

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93729

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 18 de junio de 2025, de la Dirección General de Justicia, de la Conselleria de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Galicia, para el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y en los artículos 43 a 48 y 51 a 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia, se anuncia concurso de traslados para la provisión de puestos genéricos vacantes que se citan en el anexo I, para el Instituto de Medicina Legal de Galicia, entre el personal funcionario del cuerpo de médicos forenses, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslados, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Galicia.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

- 1. Podrán tomar parte en este concurso el personal funcionario de carrera perteneciente al cuerpo de médicos forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que esté destinado, y reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.
- 2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los médicos forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se adoptó la resolución por la que se convocó el concurso de traslados en el que se le adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se adoptaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

El personal funcionario que no tenga destino definitivo está obligado a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluido de dicha limitación temporal.

cve: BOE-A-2025-14502 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 168



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93730

- 3. No podrán tomar parte en este concurso:
- a) El personal declarado suspenso en firme, mientras dure la suspensión.
- b) Los médicos forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- c) El personal sancionado con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se le impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
- d) Las personas que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Las personas participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en anexo I.

Cada uno de los puestos se identificará por un número de orden.

2. También se podrán solicitar los puestos genéricos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante un proyecto de modificación de las relaciones de puestos de trabajo o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al cuerpo.

Cada una de las plazas a resultas se identificará con un número de orden.

Los puestos de trabajo solicitados (tanto del anexo I como las resultas) tienen que identificarse por el número de orden de la convocatoria. Si se desea solicitar varios puestos de un mismo centro de trabajo, deberán indicarse los números de orden correspondientes a cada uno de dichos puestos.

A fin de que las posibles personas solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes (conselleríadepresidencia.xunta.gal), la relación de puestos de trabajo que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos puestos.

- 3. Los médicos forenses participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos erróneamente ya que, transcurrido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada ni renuncia en caso de adjudicación.
- 4. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como anexo II de esta resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan.
- 2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma simultáneamente y dirigidas a la Dirección General de Justicia de Galicia.
- Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93731

Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la sede electrónica da Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal) mediante el modelo de solicitud genérica con el código PR004A o del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (https://reg.redsara.es), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo establecido en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar su solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o del Registro Electrónico de la Administración General del Estado.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

- 3. Los funcionarios destinados en órganos de las comunidades autónomas con competencias asumidas, dirigirán su solicitud al órgano correspondiente de dicha comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la dirigirán al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- 4. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada persona funcionaria participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las comunidades autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los gobiernos autónomos.
- Si se presentara más de una solicitud de participación sólo se tendrá en consideración la última.
- 5. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.
- 6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.
- 7. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente del último destino expedirá una certificación original actualizada de los servicios prestados en el cuerpo de médicos forenses, tanto como personal funcionario de carrera como funcionario interino, y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año) y la unirá a la instancia.

Asimismo, dicho órgano de personal rellenará en la cabecera de la instancia o en hoja anexa la puntuación por idioma e indicará si el funcionario lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el artículo 46 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y si está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2 de dicha norma.

Quinta. Peticiones condicionadas.

En caso de estar interesadas en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos personas funcionarias, podrán condicionar su petición al hecho de que ambas obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambas. El personal funcionario que se acoja a esta petición condicionada deberá concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañando fotocopia de la solicitud de la otra persona. Si alguna de la personas concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 9373

Sexta. Baremación del concurso.

- 1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - 2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:
- A) Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios en el cuerpo de médicos forenses. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.
- B) Conocimiento oral y escrito de la lengua gallega, con un máximo de 12 puntos. El conocimiento de dicho idioma se valorará de la siguiente forma:
 - 1) Certificado Celga 4 o equivalente: 4 puntos.
 - 2) Certificado del curso de lenguaje jurídico medio: 8 puntos.
 - Certificado del curso de lenguaje jurídico superior: 12 puntos.

Para valorar estos conocimientos se deberá aportar certificado expedido con arreglo a la normativa en vigor en esta comunidad.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados A y B del baremo.

Séptima. Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho cuerpo, incluido el idioma o derecho propios.

Octava. Carácter de los destinos adjudicados.

- 1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.
- 2. Los destinos serán irrenunciables según lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Novena. Resolución del concurso.

- 1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el órgano competente de la comunidad autónoma convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. La resolución expresará el puesto de origen de las personas interesadas a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93733

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma». Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante el director general de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santiago de Compostela, 18 de junio de 2025.–El Director General de Justicia, José Tronchoni Albert.

ANEXO I

Puestos de trabajo incluidos en este anexo I que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera

| N.º Orden | N.º Puesto | Centro De Trabajo | Denominación | Localidad | Provincia | Vacantes | Resultas | Idioma |
|-----------|-----------------------|---|----------------------------------|-------------|-------------|----------|----------|--------|
| 257 | XG9251820036001305.00 | Instituto de Medicina Legal. Subdirección. | Médico Forense (Generalista). | Pontevedra. | Pontevedra. | 1 | | S |
| 264 | XG9251820036560307.00 | Instituto de Medicina Legal. Subdirección. | Médico Forense (Generalista). | Vigo. | Pontevedra. | 1 | | S |



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 168 Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93734

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Galicia para el Cuerpo de Médicos Forenses

| Puntuación por idioma: | | , | | | | | | | | |
|---|---|---------|---|-------------------------------------|---|---------------|--|--|--|--|
| ¿Lleva en su actual destino e Sí: No: | el periodo | legaln | nente estable | ecido en el art | . 46 del RD 1451/ | /2005? | | | | |
| ¿Está incurso/a en alguna de Sí: No: | | | | n el artículo 43 dicar cuál: a), | | RD 1451/2005? | | | | |
| A rellenar por la persona inter | | | | | | | | | | |
| NIF: PRIMER APELLIDO | | |): | SEGUNDO APELLIDO: | | NOMBRE: | | | | |
| DESTINO ACTUAL : | | | | | | | | | | |
| CUERPO ACTUAL: | | | DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO: MÓVIL/FIJO: | | | | | | | |
| Preferencias por Idioma: Esp perfil o grado superior de los la casilla del ámbito de la establecido en la Base Sexta | que se p C. A. pa | osean, | señalando a), b) o c) en | | C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge la base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF de otro funcionario: | | | | | |
| Ámbito C.A. del Pa Vasco | aís | Ámbit | o C.A. Valenciana | | | | | | | |
| | | | | to C.A. Foral de Navarra | | | | | | |
| Ámbito C.A. de Galicia | | | o C.A. de las | | | | | | | |
| SITUACIÓN ADMINISTRATI | VA: seña | lar (X) | en el recuad | lro que proced | la: | | | | | |
| Servicio Activo Indicar el órgano donde | | | e Servicios: S e la comisión | | Iscripción provisio | onal: Sí / No | | | | |
| | Excedencia por cuidado de familiares Indicar la fecha de pase a la situación: Día/ Mes/ Año/ | | | | | | | | | |
| Servicios especiales | | | | | | | | | | |
| Excedencia voluntaria | Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público . | | | | | | | | | |
| Indicar la fecha de pas Exc. Vol por agrupaci | Exc. Vol. por interés particular Indicar la fecha de pase a la situación: Día / Mes / Año / Exc. Vol por agrupación familiar Indicar la fecha de pase a la situación: Día / Mes / Año / | | | | | | | | | |
| Suspensión de funcion | | | | | | | | | | |
| Reingreso Provisional | | | | | | | | | | |
| Reordenación de efect | tivos | | | | | | | | | |
| MÉRITOS ALEGADOS PARA | A VALOF | RACIÓI | N Y DOCUMI | ENTOS QUE | APORTA: | | | | | |



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 168

Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93735

| N.º orden de preferencia | N.º orden de convocatoria | N.º orden de preferencia | Nº orden de convocatoria | N.º orden de preferencia | N.º orden de convocatoria | N.º orden de preferencia | N.º orden de convocatoria | N.º orden de preferencia | N.º orden de convocatoria |
|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 1 | | 21 | | 41 | | 61 | | 81 | |
| 2 | | 22 | | 42 | | 62 | | 82 | |
| 3 | | 23 | | 43 | | 63 | | 83 | |
| 4 | | 24 | | 44 | | 64 | | 84 | |
| 5 | | 25 | | 45 | | 65 | | 85 | |
| 6 | | 26 | | 46 | | 66 | | 86 | |
| 7 | | 27 | | 47 | | 67 | | 87 | |
| 8 | | 28 | | 48 | | 68 | | 88 | |
| 9 | | 29 | | 49 | | 69 | | 89 | |
| 10 | | 30 | | 50 | | 70 | | 90 | |
| 11 | | 31 | | 51 | | 71 | | 91 | |
| 12 | | 32 | | 52 | | 72 | | 92 | |
| 13 | | 33 | | 53 | | 73 | | 93 | |
| 14 | | 34 | | 54 | | 74 | | 94 | |
| 15 | | 35 | | 55 | | 75 | | 95 | |
| 16 | | 36 | | 56 | | 76 | | 96 | |
| 17 | | 37 | | 57 | | 77 | | 97 | |
| 18 | | 38 | | 58 | | 78 | | 98 | |
| 19 | | 39 | | 59 | | 79 | | 99 | |
| 20 | | 40 | | 60 | | 80 | | 100 | |

En a de de 2025

Firma:

Dirección General de Justicia